



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

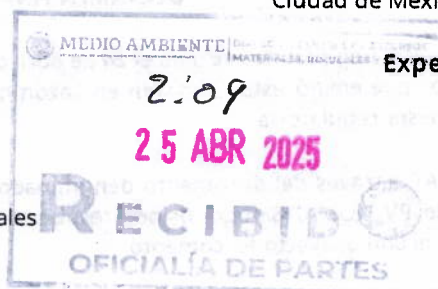
Oficio No. CONAMER/25/1431

ACUSE

Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN 2025 y 2026 POR EL QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 7.1.23.23 O EL DICTAMEN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-001-SESH-2014, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN)"**.

Ciudad de México, 24 de abril de 2025.

C. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
PRESENTE



Expediente: 04/0006/190225

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN 2025 y 2026 POR EL QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 7.1.23.23 O EL DICTAMEN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-001-SESH-2014, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN)"**, así como a su formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado con Análisis de Impacto en la Competencia, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 24 de abril de 2025, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹ de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones².

¹ Disponible en <https://www.cofemersimr.gob.mx/>

² Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/1431

Cabe precisar que el tema de la Propuesta Regulatoria en análisis ingresó por primera vez el 19 de febrero de 2025, por lo que en cumplimiento con el procedimiento establecido en la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), se emitió un Dictamen Preliminar mediante el Oficio No. CONAMER/25/0869 de fecha 5 de marzo de 2025. En atención al oficio mencionado, la SEMARNAT remite su respuesta al Dictamen Preliminar.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73 y 75 del Título Tercero, capítulo III, de la LGMR, pues cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

De la lectura de la Propuesta Regulatoria recibida el 24 de abril de 2025 se desprende que esta se envía en razón del Dictamen Preliminar que emitió esta Comisión en razón de la recepción de comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

Al respecto, la SEMARNAT a través del documento denominado "20250423103538_58674_Anexo B. 22.04.2025 MRC-CONAMER-Acuerdo PV_NOM-018.docx" brinda respuesta de manera pormenorizada a cada uno de los comentarios realizados al anteproyecto en comento.

Cabe mencionar, que dicha Dependencia en el documento denominado "20250423171216_58674_OF. ASEA UNR 228 2025.pdf", indicó las adecuaciones realizadas a la Propuesta Regulatoria las cuales no afectan al articulado y las cargas regulatorias, las cuales son las siguientes:

- Se actualizan las referencias al Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- Se actualizan las referencias a la Ley del Sector Hidrocarburos.

Por tales motivos, a través del presente Dictamen Final se reitera el pronunciamiento y los comentarios realizados mediante el oficio CONAMER/25/0869 de fecha 5 de marzo de 2025, ya que en la versión de la Propuesta Regulatoria y su AIR recibida el 24 de abril de 2025 no se afectaron los costos y beneficios estimados, por lo que continúa generando mayores beneficios respecto a los costos de cumplimiento que impone para los particulares.

Asimismo, se informa que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, ésta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, sin

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/1431

embargo, a la fecha del presente Dictamen no se han recibido comentarios adicionales a los ya recibidos de particulares interesados, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/30441>

Con base en lo anterior, la SEMARNAT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9 y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

⁴ Publicada el 5 de febrero de 1917.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 09 de octubre de 2015.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**